



**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**

**Contenido**

INTRODUCCIÓN.....	3
BASE PRIMERA. OBJETO.....	3
BASE SEGUNDA. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.....	3
BASE TERCERA. LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	3
BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, SUBSANACIÓN Y EFECTOS.....	4
BASE QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.....	5
BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.....	6
BASE SÉPTIMA. CONCEPTO DE GASTO.....	7
1. Gastos Corrientes (Capítulo IV) del Presupuesto del Servicio de Solidaridad Internacional.....	7
2. Gastos de Capital o Inversión (Capítulo VII) del Presupuesto del Servicio de Solidaridad Internacional.....	8
BASE OCTAVA. AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO.....	9
BASE NOVENA. AMPLIACIÓN DE PLAZOS.....	9
BASE DÉCIMA. REINTREGRO DE LA SUBVENCIÓN.....	9
BASE DECIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	10
BASE DECIMOSEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS.....	12
BASE DECIMOTERCERA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.....	12
BASE DECIMOCUARTA. OPERACIONES VINCULADAS.....	12
BASE DECIMOQUINTA. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ORGANIZACIONES.....	13
BASE DECIMOSEXTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	13
BASE DECIMOSÉPTIMA. DISPOSICIÓN FINAL.....	14
ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD.....	15
ANEXO II: DATOS DE LA ORGANIZACIÓN.....	17
ANEXO III: DATOS DEL PROYECTO.....	18
ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	19
ANEXO-PRESUPUESTO.....	20
ANEXO-PROYECTO.....	21

## **INTRODUCCIÓN.**

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE en el Presupuesto del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria,** destinadas a promover Proyectos Internacionales de lucha contra la pobreza y la desigualdad PROMOVIDOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

## **BASE PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto promover los proyectos internacionales de actuaciones en materia de desarrollo, lucha contra la pobreza, alimentación, educación, sanidad, servicios sociales, servicios básicos, infraestructura productiva, derechos humanos y civiles, situaciones de emergencia en terceros países empobrecidos y/o en vías de desarrollo.

## **BASE SEGUNDA. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.**

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de las presentes subvenciones será el contenido en el presente marco jurídico, en la resolución de concesión y en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria publicada en el BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008 (en adelante OGSCGC).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación (en adelante LPACAP).
- Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio en curso.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- R.D. 794/2010, de 16 de junio, por el que se regula las subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación internacional.

- Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

## **BASE TERCERA. LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las entidades que opten a la aportación del Cabildo de Gran Canaria para la financiación de sus Proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida y registrada como Asociación, Fundación, Federación u Organización sin ánimo de lucro con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de publicación de la correspondiente Convocatoria.
- b) Tener como objetivo principal en sus Estatutos el desarrollo de acciones en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al Desarrollo.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Tener la sede, delegación o domicilio permanente en la Isla de Gran Canaria.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución, que se halla al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social**, en la forma determinada reglamentariamente.
- f) Presentar la acreditación de disponer tanto de una estructura técnica y administrativa adecuada como de la infraestructura necesaria para el logro de los objetivos propuestos.
- g) Contar con la capacidad y experiencia suficiente para generar y movilizar los recursos humanos y financieros necesarios para ejecutar los proyectos planteados.
- h) Haber justificado de forma adecuada las subvenciones recibidas con cargo a anteriores convocatorias públicas del Cabildo de Gran Canaria.
- i) No haber percibido fondos de otras Administraciones Públicas para dar cobertura a los mismos gastos del proyecto para el cual se solicita la aportación.

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**

**BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, SUBSANACIÓN Y EFECTOS.**

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional.
2. La documentación a presentar por los interesados constará de:
  - Anexo I: Modelo de Solicitud, que irá acompañado de la documentación que se especifica en dicho modelo, salvo que la misma se encuentre en poder del órgano concedente y no haya sufrido modificación y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (art. 28.3, LPACAP).
  - Anexo II: Datos de la Organización solicitante.
  - Anexo III: Datos del Proyecto.
  - Anexo IV: Declaración Responsable.
  - Anexo-Presupuesto
  - Anexo-Proyecto

Los modelos de Anexo deberán descargarse del siguiente link, [https://descargas.grancanaria.com/solidaridad-internacional/SUBVENCIONES\\_NOMINATIVAS](https://descargas.grancanaria.com/solidaridad-internacional/SUBVENCIONES_NOMINATIVAS).

3. Se considerarán gastos subvencionables, los gastos derivados de la ejecución del proyecto, conforme a la previsión realizada por la entidad y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios<sup>1</sup> (Art. 31.1 LGS), y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si bien, la fecha de inicio del proyecto podrá ser anterior a la fecha de la resolución de concesión, siempre dentro del ejercicio-económico presupuestario a fecha de concesión.

4. Asimismo, podrán ser objeto de subvención los gastos indirectos que formen parte de la actividad subvencionada sin que puedan exceder del 5% del importe total del proyecto subvencionado, de conformidad con la Base 19.5, párrafo 3º de la OGSCG.

Las entidades que desarrollen su actividad en el ámbito de las Naciones Unidas podrán presentar los gastos indirectos que se regulen de conformidad con el citado Organismo Internacional.

5. La subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Los Proyectos se realizarán por el total del importe especificado en la concesión no pudiendo fraccionarse, salvo excepcionalmente con autorización expresa del Servicio de Solidaridad Internacional, y estarán diferenciados según el capítulo de gasto al cual se refieran. No se podrán mezclar capítulos de gastos, aunque el proyecto tenga el mismo título.

7. Se deberá comunicar y aportar en su caso, el Convenio de colaboración con la contraparte local.

8. En toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar de forma expresa la colaboración del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria.

9. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el Sector Público Institucional.

Se podrán presentar a partir del día siguiente a la recepción del correo electrónico que será enviado por el Servicio de Solidaridad Internacional a los interesados, siendo el **plazo máximo hasta el 31 de enero del ejercicio presupuestario al que corresponda la subvención**, salvo excepcionalmente en casos concretos debidamente justificados y con el visto bueno del Servicio de Solidaridad Internacional.

10. Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES subsane la falta o acompañe los documentos

---

<sup>1</sup>Se considera gasto estrictamente necesario el presupuesto más económico disponible en cada momento.

preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se las tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley. La subsanación de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará que la entidad solicitante deberá modificar los elementos del mismo que, aunque no haya sido objeto específico del requerimiento, sí se vean afectados por las modificaciones realizadas, con el fin de que el proyecto presente una coherencia en todos los elementos que lo conforman.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACAP, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

#### **BASE QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Acreditar ante el Cabildo de Gran Canaria la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Cabildo de Gran Canaria cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Cabildo de Gran Canaria, Servicio de Solidaridad Internacional.
5. Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos por un plazo de, al menos, cinco años.
7. La Entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Cabildo de Gran

Canaria sobre la presentación, ejecución y justificación del Proyecto.

8. Cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de **hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado**, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención y conceptos asignados; no será necesario solicitar la modificación de la resolución de subvención.

9. Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación del proyecto, salvo lo dispuesto en el punto anterior, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) La **solicitud de modificación** deberá satisfacer el interés general, lo que deberá **ser justificado** de forma suficiente en la misma, o en **una memoria** que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- d) La modificación es un **supuesto excepcional** en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, **no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia**.
- e) La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a **culpa o negligencia** por su parte.
- f) La Entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.
- g) Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**

Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica.

h) Durante la ejecución del Proyecto la Entidad debe mantener los objetivos y actividades que fundamentan el proyecto, notificando al Servicio de Solidaridad Internacional cualquier modificación.

Previo informe de la Jefatura del Servicio de Solidaridad Internacional, se aceptará o no la modificación. En caso de no ser aprobada dicha variación, el Proyecto deberá ser ejecutado conforme al planteamiento inicial; en el caso de que la Entidad no lo aceptase se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente. En ningún caso la modificación del Proyecto supondrá aumento de la subvención concedida.

11. Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria de referencia.

#### **BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la resolución de concesión de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (cuando el gasto en suministros o servicios sea superior a 14.999,99 € más IGIC y, cuando el gasto en obras sea superior a 39.999,99 € más IGIC), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, **con carácter previo a la contracción del compromiso** para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso se habrá de justificar dicho extremo.

La **elección** entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la **propuesta económica más ventajosa**.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

5. Los **costes indirectos** habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

El porcentaje de **coste indirecto** imputable a la subvención solicitada **no podrá exceder del cinco por ciento (5%)** del importe total del proyecto efectivamente ejecutado. En el caso de que, por cualquier motivo, se produzca un reintegro de cantidades, los costes indirectos se calcularán tomando como base la cantidad de costes directos efectivamente ejecutados.

6. Los **gastos de personal subvencionables** serán los originados por la contratación de **personal de nueva incorporación** (técnico y administrativo) que sea necesario y que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado y cuyo gasto haya sido relacionado en el documento de presupuesto aportado.

**El importe máximo de las nóminas a subvencionar en un proyecto no podrá ser superior al 15% del importe total** de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria, **salvo** en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de proyectos llevados a cabo fuera del ámbito nacional, en países en vías de desarrollo, que conlleve el gasto de personal sanitario y profesionales de la enseñanza cualificados (médicos, enfermero/as, auxiliar clínico, profesores, educadores, maestros, psicólogos y análogos).
- b) Cuando se trate de personal de servicios complementarios llevados a cabo fuera del ámbito nacional, en países en vías de desarrollo, tales como traductores, limpieza, cocina, vigilancia y mantenimiento de los Centros Sanitarios o Educativos donde se realicen las actividades del proyecto.
- c) Previa autorización expresa del Servicio de Solidaridad Internacional.

7. En el caso de **viajes, estancia, dietas, manutención y desplazamientos** únicamente se subvencionarán los

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**

gastos estrictamente necesarios vinculados a las actividades de proyectos llevados a cabo fuera del ámbito nacional, en países en vías de desarrollo. Estos gastos no podrán ser importes a tanto alzado, sino que deberán justificarse con documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Con relación a estos conceptos, siempre se elegirá la oferta más económica del mercado en cada momento, lo que implica que se deberá reservar con antelación este tipo de gasto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Viajes que no sean de clase turista, hoteles de más de 3 estrellas, gastos de manutención que no sean tipo menú estándar, etc.
- b) Equipamientos para procesos de información (ordenadores, portátiles, impresoras, router, etc.) de gama alta.
- c) Las cuotas de pertenencia a federaciones, asociaciones u análogas.
- d) El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).
- i) Trabajos remunerados de personas vinculadas con la Organización beneficiaria, en concreto, nóminas de las personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- j) Las nóminas de las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con el beneficiario.
- k) Las personas vinculadas con el beneficiario no podrán facturar trabajos remunerados con cargo a la subvención concedida.

- l) La compra de terrenos u otros de análoga naturaleza.

**BASE SÉPTIMA. CONCEPTO DE GASTO.**

A efectos de estas Bases se consideran dos tipos de Gastos:

- 1. Gastos Corrientes (Capítulo IV) del Presupuesto del Servicio de Solidaridad Internacional.**
- 2. Gastos de Capital o Inversión (Capítulo VII) del Presupuesto del Servicio de Solidaridad Internacional.**

1. Se consideran **Gastos Corrientes del Capítulo IV**, entre otros, los siguientes:

- a) Compra de medicamentos, material fungible de ámbito sanitario desechable, equipos de protección individual.
- b) Gastos de viajes, estancia, manutención y transporte de beneficiarios y voluntarios cooperantes al lugar objeto de la subvención.
- c) Recursos humanos con los límites establecidos en las presentes Bases (6.7).
- d) Contratación de servicios profesionales para la realización de trabajos específicos de asistencia técnica, formativa y de estudios para el desarrollo del proyecto.
- e) Compra de material de ayuda humanitaria: ropa, calzado, alimentación en general, material escolar fungible, material de limpieza, mantas, productos de aseo, etc.
- f) Gastos de electricidad, internet, agua, luz, teléfono fijo, limpieza y alquiler de oficinas, que se originen durante el período de ejecución del proyecto.
- g) Productos sanitarios no invasivos, productos sanitarios de lucha contra pandemias.
- h) Costes de transporte y/o consignación que resulten necesarios para el objeto del proyecto.
- i) Gastos de funcionamiento con un tope del 5% del coste total del proyecto.
- j) Gastos de programas de escolarización en terceros países en vías de desarrollo.
- k) Gastos de programas de lucha para la prevención del tráfico y explotación de menores y mujeres en terceros países en vías de desarrollo.
- l) Gastos de mantenimiento de Centros de acogida, alimentación, sanitarios/farmacéuticos, vestuario

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**

- y educativos de menores y/o huérfanos con escasos recursos.
- m) Compra de suministros energéticos: gas de uso doméstico, combustible para vehículos, etc.
  - n) Gastos de mantenimiento de vehículos que hayan sido adquiridos a través de una subvención concedida por este Órgano en anteriores proyectos (se deberá acreditar).
  - o) Gastos de alquiler de vehículo para desplazamiento en el lugar objeto de la subvención durante el tiempo de ejecución del proyecto.
  - p) Gastos de especialización y formación postgrado a personal cualificado en el ámbito de la Salud y la Educación en terceros países.
  - q) Diseño, planificación y apoyo técnico y de recursos que sean necesarios para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención.
  - r) Actividades socio-educativas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y la Solidaridad Internacional.
  - s) Gastos de programas de alfabetización en distintas lenguas en terceros países.
  - t) Gastos de programas de apoyo a la difusión de las acciones de las Organizaciones no Gubernamentales sin ánimo de lucro.
  - u) Y otros de análoga naturaleza.
- e) Implementación y/o mejora de servicios tales como electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y elementos de seguridad y gas.
  - f) Compra de equipos, maquinaria y material inventariable cuya vida útil sea superior a doce meses y estén directamente relacionados con objeto de la subvención.
  - g) Compra de equipos, maquinaria y material sanitario inventariable.
  - h) Compra de materiales de construcción.
  - i) Compra de materiales para la canalización de infraestructuras de gas, agua, electricidad, comunicaciones, energías renovables y servicios de internet.
  - j) Equipamiento escolar tal como mesas, sillas, armarios, equipos multifunción, ordenadores de sobremesa destinados a la formación (la oferta más económica), sistemas de sonido y comunicación, proyectores de imágenes y equipos para la conexión de servicios de internet.
  - k) Compra de vehículos de gama media necesarios para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención, previa autorización del Órgano concedente. Dicha autorización se solicitará vía Sede Electrónica.
  - l) Equipamientos para procesos de información (ordenadores, portátiles, impresoras y router) de gama media.

**2. Se consideran Gastos de Capital o Inversión del Capítulo VII, entre otros, los siguientes:**

- a) Construcción y/o rehabilitación de infraestructuras en el terreno objeto de la subvención, de ámbito educativo/formativo, sanitario, servicios sociales, comunitarios, viviendas para población con escasos recursos, etc., en terceros países.
- b) Acondicionamiento, replanteo, movimiento de tierras y cimentación para la construcción de infraestructuras enunciadas en el punto anterior.
- c) Equipamiento general de las infraestructuras proyectadas que hagan útiles dichas instalaciones.
- d) Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de la subvención.

m) Y otros de análoga naturaleza.

**Los capítulos IV y VII no se pueden mezclar**, salvo en la cantidad correspondiente al 5% de gastos indirectos.

Se consideran gastos indirectos aquellos costes necesarios para la ejecución que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto pero que, de no realizarse, impedirían su ejecución.

Se refieren a la parte proporcional de los gastos generales administrativos de la entidad, cuya financiación la obtiene el beneficiario de la subvención:

- Gastos de personal de administración o similar
- Seguros generales.
- Suministros (electricidad, teléfono, internet).
- Alquileres.
- Limpieza.



- Conservación, reparación y mantenimiento (instalaciones, maquinaria, material, utillaje, mobiliario, informática, vehículos).
- Servicios de seguridad de oficinas.
- Mensajería.

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación **a prorrata** debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

El porcentaje de coste indirecto imputable a la *subvención solicitada* no podrá exceder del **cinco por ciento (5%)** del importe total del Proyecto.

#### **BASE OCTAVA. AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO.**

El beneficiario de la subvención regulada por estas Bases **AUTORIZA** al Cabildo de Gran Canaria a consultar por medios electrónicos la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria Canaria.
- e) Certificado de estar al corriente con las deudas de derecho público del Cabildo de Gran Canaria.

La *autorización* se otorgará exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. Así como el artículo 77.1 d) del RDL 8/2015 General de la Seguridad Social.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Cabildo de Gran Canaria.

Se considerará que el interesado acepta expresamente esta autorización con la recepción de la notificación, quedando la subvención sin efecto en caso de incumplimiento de tal requisito.

#### **BASE NOVENA. AMPLIACIÓN DE PLAZOS.**

El Servicio de Solidaridad Internacional, siempre que se presente, como mínimo, **un mes antes del vencimiento**

**de los plazos de ejecución y justificación de la subvención, salvo casos excepcionales de circunstancias recientemente sobrevenidas debidamente justificadas,** podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

#### **BASE DÉCIMA. REINTREGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

1. De conformidad con el artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando concurren los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO DE  
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Las devoluciones se ingresarán en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera **Caixabank**, con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**. El beneficiario deberá solicitar al Órgano concedente el correspondiente número de **"PRP"** el cual, se deberá indicar en el apartado de observaciones del documento de ingreso.

**BASE DECIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La subvención se otorga con los siguientes condicionantes y obligaciones, conforme a lo establecido en las presentes Bases:

- a) La justificación de las subvenciones se realizará mediante **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, que habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- b) El importe a justificar corresponderá al total de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con el proyecto, memoria y presupuesto presentado.
- c) La documentación del expediente de justificación se presentará en soporte digital (formato PDF), firmado con certificado digital de representante y legibles en todo caso. En el caso del Anexo V, además de formato PDF se presentará **obligatoriamente** en formato "Excel.xlsx".

d) En cualquier momento del procedimiento, cuando el Órgano concedente considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en el apartado anterior, y tras el tercer requerimiento realizado, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

2. La documentación a presentar para la justificación del gasto subvencionado será la siguiente:

a) **Anexo V** en formatos Excel y Pdf (*se podrá descargar del enlace expuesto en el punto 2 de la Base Cuarta*).

El Anexo V comprende la relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada. Se cumplimentarán todos y cada uno de los datos solicitados que comprende el documento. **El orden establecido por el interesado en la relación de facturas expuestas en este documento será el que se deba seguir en la presentación ordenada de dichas facturas, su documento de pago y el documento de tipo de cambio utilizado cuando se hayan abonado la facturas en divisa distinta al euro (€).**

b) **Facturas y justificantes de pago**, según el orden establecido en el Anexo V (*se devolverán las justificaciones que no guarden el orden de presentación de facturas y documentos de pago relacionados en el Anexo V*).

Las facturas serán documentos PDF originales, selladas y firmadas digitalmente por el proveedor, en su caso, y por la ONG solicitante, y traducidas al castellano, en todo caso.

Las facturas originales de los gastos efectuados con cargo a la ayuda otorgada, deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula las obligaciones de facturación. Contendrán los siguientes datos: N° de factura, datos del expedidor y datos del destinatario (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, N.I.F, domicilio), descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, contraprestación total de la operación y si está sujeta a IGIC el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributarias, fecha y lugar de emisión de la factura. Se

procurará que las facturas estén selladas y firmadas por ambas partes, expedidor y destinatario.

A cada factura se adjuntará el documento de pago de la misma y el documento de tipo de cambio utilizado a **fecha de abono de la factura**, en su caso.

**La fecha de emisión de las facturas** estará comprendida necesariamente **dentro del período de ejecución** del proyecto pudiéndose realizar **el pago** de las mismas **antes de la finalización del periodo de justificación**.

- c) Documento bancario justificativo de la transferencia del importe de la subvención realizada por el Cabildo de Gran Canaria realizada por el beneficiario a la contraparte local, en su caso.
- d) **Documento bancario justificativo de la transferencia recibida por la contraparte extranjera con expresión del tipo de cambio de divisas aplicado.**
- e) **Documento de conversor de divisas**, si el gasto se hubiese efectuado en moneda distinta al euro (€).

El documento del tipo de cambio a presentar deberá extraerse de una entidad bancaria oficial o bien de la información oficial que presenta en internet cualquier proveedor de servicios de tipo de cambio de divisas (OANDA preferiblemente). **La fecha del conversor será a fecha de abono de la factura.**

**No se admitirán certificaciones de tipo de cambio de divisas que provengan de la propia Organización beneficiaria de la subvención.**

- f) **Memoria Justificativa Económica** de ejecución de la Subvención.

Se ha de encabezar la redacción de este documento con:

- a) Identificación de la Organización.
- b) Nombre del Proyecto subvencionado.
- c) Número de Resolución y expediente.
- d) Importe de la subvención concedida.
- e) Año de concesión.

Para redactar este documento se tomará como base el documento de proyecto presentado en el inicio de la solicitud. Se redactará en tiempo "pasado", es decir, indicando las acciones/actividades realizadas, el objetivo general alcanzado, los objetivos específicos logrados, los resultados esperados conseguidos, los indicadores de evaluación destacados y el importe de cada acción /actividad desarrollada.

- g) **Memoria fotográfica** con pie de identificación de cada una de las imágenes presentadas, la redacción de este documento se ha de encabezar con:

- a) Identificación de la Organización.
- b) Nombre del Proyecto subvencionado.
- c) Número de Resolución y expediente.
- d) Importe de la subvención concedida.
- e) Año de concesión.

Se adjuntarán **mínimo 10 fotografías con pie de identificación** de cada una de las imágenes presentadas indicando la acción realizada y el lugar de ejecución dejando constancia en alguna de las imágenes del logo del Cabildo de Gran Canaria.

- h) **Declaración Responsable de aplicación de fondos** (se podrá descargar del enlace expuesto en el punto 2 de la Base Cuarta).

1. En el caso de que hubiera más cofinanciadores, se reflejará en el modelo de Anexo III marcando la casilla correspondiente y, además se presentará, en documento PDF aparte, una **relación clasificada de los gastos efectuados correspondiente a cada cofinanciador**. Para la presentación de este documento se tomará como base el modelo Anexo V, haciendo constar el cofinanciador respectivo y el importe correspondiente.
2. Acompañando al documento de Declaración Responsable de aplicación de fondos y al documento de la Relación Clasificada de gastos, se presentará:

- La copia de las Certificaciones, Resoluciones o Decretos emitidos por las Administraciones Públicas que hayan cofinanciado el proyecto que constaten la concesión de las ayudas.
- **En caso de no estar disponibles las citadas Certificaciones**, el beneficiario podrá aportar constancia de la entrega de la documentación justificativa a las Administraciones Públicas cofinanciadoras con expresión de la cantidad a justificar en esa otra Administración, es decir, **los registros con las cuentas justificativas presentadas o, en caso de no haber vencido el plazo de justificación en esas Administraciones, el documento oficial que lo acredite (bases y/o resolución).**

- i) **Modelo 111 de la Agencia Española de la Administración Tributaria** más el documento de **Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC)** de la

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**

Tesorería General de la Seguridad Social y sus correspondientes justificantes de pago.

- j) **Modelo 190 de la Agencia Española de la Administración Tributaria** más el documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- k) Para el caso de que no se esté obligado a presentar tanto el Modelo RLC como el Modelo RNT se habrá de aportar **informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.**
- l) **Convenio de colaboración con la contraparte extranjera,** en los términos establecidos en la **Base Decimocuarta.**
- m) **Financiación parcial de costes de personal.** Las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán aportar como mecanismo de reparto los correspondientes **partes de trabajo, tarjetas de tiempo o registros horarios.** **En caso contrario, se considerarán costes indirectos** (Base 33 b. Ejecución Presupuesto Cabildo Gran Canaria).
- n) **Los medios de pago** se realizarán a través de **transferencia, tarjeta de crédito o cheque bancario.** **No se admiten pagos en efectivo.**

*Excepcionalmente,* los que se realicen en países donde las circunstancias socio-económicas o el tráfico jurídico-mercantil lo imposibiliten, en cuyo caso se solicitará **autorización previa** al Servicio de Solidaridad Internacional a través de Sede electrónica, así como **el recibí por parte del proveedor,** conforme al artículo 40 del RD 794/2010. En dicha solicitud se habrá de especificar qué conceptos de los presupuestados serán abonados en efectivo y el motivo, **no siendo posible el pago en efectivo de la totalidad del importe de la subvención concedida.** El Servicio de Solidaridad Internacional podrá desestimar la solicitud en aquellos casos en los que se considere viable el realizar los pagos a través de transferencia o tarjeta bancaria, según cada caso en concreto.

En el momento de la justificación, se incorporará una **Declaración Jurada de pagos en efectivo** firmada electrónicamente por la Organización beneficiaria explicando las circunstancias que motivaron el pago en efectivo.

- o) **Aportación de 3 presupuestos** cuando el gasto en suministros o servicios sea superior a 14.999,99 € más IGIC y, cuando el gasto en obras sea superior a 39.999,99 € más IGIC.

- p) **En cualquier momento** se podrá solicitar por el Servicio de Solidaridad Internacional o por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria cualquier **otra documentación** o informe que se estime oportuno, a efectos de verificar o aclarar cualquier extremo que se precise en relación con el expediente de justificación de la subvención concedida.

No se efectuará el pago de ninguna subvención del ejercicio en curso ni futuro a aquéllos solicitantes que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones de ejercicios anteriores o de parte de la misma subvención.

8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en cuyo caso se habrán de aportar los modelos que correspondan y que verifiquen su abono efectivo. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

**BASE DECIMOSEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS.**

1. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada. En el caso de superar este porcentaje, habrá de autorizarse por el órgano concedente.

**BASE DECIMOTERCERA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.**

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

**BASE DECIMOCUARTA. OPERACIONES VINCULADAS.**

Se prohíben las operaciones vinculadas. **Las personas vinculadas con la Organización beneficiaria no podrán realizar trabajos remunerados ni facturar con cargo a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la LGS, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

**BASE DECIMOQUINTA. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ORGANIZACIONES.**

La Organización beneficiaria de la subvención concedida por el Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria Internacional que se sirva de otra organización in situ, *contraparte local*, para ejecutar el proyecto subvencionado tendrá la obligación de suscribir un Convenio de colaboración entre organizaciones para poder justificar los pagos que la contraparte local realice con cargo al presupuesto objeto de la subvención, en cuyo caso, la contraparte deberá justificar la realización de la actividad financiada con documentos, recibos o mediante el tipo de cuenta justificativa que se prevé en estas bases.

En relación al Convenio de colaboración se indica lo siguiente:

- La fecha de vigencia del Convenio será anterior al periodo de ejecución del proyecto objeto de subvención.
- El plazo de duración del convenio de colaboración, que no podrá ser superior a cuatro años, prorrogable como máximo por dos años más.

**BASE DECIMOSEXTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. 100% reintegro.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. 100% reintegro.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Reintegro proporcional a los objetivos cumplidos.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación. 100% reintegro.
- e) Justificación insuficiente. Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente según valoración del órgano concedente.

En base a este precepto, se establecen los siguientes criterios de graduación por las siguientes infracciones leves:

- a) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- b) Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Cabildo de Gran Canaria u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- c) Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999,99€ más IGIC en caso de servicios o suministros o

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**

39.999,99€ más IGIC en caso de obras, el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999,99€ más IGIC o 39.999,99€ más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

**BASE DECIMOSÉPTIMA. DISPOSICIÓN FINAL.**

Se faculta al Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

P.D. PRECEPTIVA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS SEIS MODELOS DE ANEXOS ESTABLECIDOS.

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes Bases Reguladoras que han de regir la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria; así como sus Anexos, han sido aprobados mediante Resolución nº \*\*/2024, de \*\*/02/2024, del Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante					
Nombre/Razón social					NIF/CIF
Datos del representante					
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido		NIF/NIE/Pasaporte/Otros	
Dirección postal a efectos de notificación			Solicitante <input type="checkbox"/>	Representante <input type="checkbox"/>	
Dirección		Nº, Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
Población	Provincia			CP.:	
Teléfono	Correo electrónico				
EXPONGO:					
<p><b>Primero.</b> - Que he tenido conocimiento de la comunicación de beneficiario de <b>subvención nominativa</b>, incluida en el Presupuesto de Gastos del Cabildo de Gran Canaria, para el <b>año</b> .</p> <p><b>Segundo.</b> - Que de conformidad con dicha comunicación en nombre de la entidad que represento, deseo llevar a cabo el <b>Proyecto denominado:</b></p> <p><b>Tercero.</b> - Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.</p> <p><b>Cuarto.</b> - Que me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas.</p> <p><b>Quinto.</b> - Que he solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad: <b>[en su caso]</b></p>					
ÓRGANO CONCEDENTE		FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE	
Solicito:					
Ser admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención de				euros para la	
finalidad indicada					

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO DE  
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**

**Documentación que adjunta**

- ANEXO I Solicitud.
- ANEXO II Datos de la Entidad solicitante y de la Contraparte local.
- ANEXO III Datos del Proyecto.
- ANEXO IV Declaración Responsable.
- Fotocopia de los **Estatutos Sociales** de la Entidad debidamente legalizados.
- Documento acreditativo** de quien firma la solicitud pueda actuar en nombre de la entidad y su fotocopia de **DNI**.
- Fotocopia** del **CIF** de la entidad, emitido por la **AEAT-ESTATAL**, caso de tratarse de una entidad jurídica.
- Autorización para la consulta electrónica de datos** del perceptor de la Subvención en las distintas Administraciones Públicas.
- Certificado** de la **AEAT-ESTATAL**, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- Certificado** de la **Agencia Tributaria CANARIA**, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, **en su caso**.
- Certificado**, de la **Tesorería General de la Seguridad Social – TGSS**, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.
- Certificación** emitida por **Cabildo de Gran Canaria**, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para con la misma, **en su caso**.
- Proyecto** o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario e indicadores de evaluación.
- Presupuesto de Gastos** previstos **debidamente** desglosado.
- Certificado de Inscripción** de la Entidad solicitante el Registro Administrativo correspondiente [C. Autónoma, Diputación, Ayto.] **en su caso**.
- Certificado de Inscripción** en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayto. de Las Palmas de Gran Canaria, **en su caso**.
- Certificado de Inscripción** en el Registro de Asociaciones de Canarias, **en su caso**.
- Declaración** de no hallarse incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.
- Declaración** de la situación en que se encuentra (concedida o en trámite) cualquier otra ayuda por las acciones objeto de la solicitud, **en su caso**.
- Estudios de viabilidad, si proceden.
- Copia compulsada de la documentación acreditativa de la **representación con la que actúa** y, su fotocopia del **DNI/NIE**:
  - Asociaciones y Federaciones: **Certificado del Registro** de Asociaciones de Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado (6 meses máximo de antigüedad) donde se haga constar la identidad del representante.
  - Fundaciones: **Escritura** de otorgamiento de poderes de representación o certificado actualizado (6 meses máximo de antigüedad) acreditativo de la representación vigente emitido por el Gobierno de Canarias o certificado del Registro Nacional de Fundaciones actualizado (6 meses máximo de antigüedad) donde se haga constar la identidad del representante.
  - Instituciones religiosas: **Escritura** de otorgamiento de poderes de representación o certificado actualizado (6 meses máximo de antigüedad) emitida por el Registro de Entidades Religiosas en la que conste la relación nominal de personas que ostentan la representación legal de la Entidad.
- En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades, el **Convenio Regulador** de las mismas.
- Documento** expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de la cuenta corriente que la entidad indique en la solicitud. No obstante, este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta. (Documento oficial del Cabildo de Gran Canaria de **ALTA/MODIFICACION DE TERCEROS**)
- En aquellos casos en que los beneficiarios del proyecto sean menores, **Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales**, [tramitación a través de <https://sede.mjusticia.gob.es>] en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de todos los profesionales y/o voluntarios que participen en el proyecto.
- Memoria Económica y de Actividades del último año.
- Presupuesto año en curso, pendiente de aprobación por la Junta Directiva de la Entidad solicitante.
- Otros.

**Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso**

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional

**EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO**

**IMPORTANTE:**

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

**En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

En

, a fecha de firma electrónica.

Firma del solicitante/representante

insertar firma electrónica



ANEXO II: DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

## ANEXO II

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:	
Denominación o Razón Social:	
Representante legal:	
Fecha de constitución:	NIF
Domicilio Social:	
Teléfono:	E-mail:
Persona/s responsable/s del proyecto:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Cargo:	DNI/NIE:
Teléfono:	E-mail:
DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL:	
Denominación oficial:	Fecha de constitución:
Campo de actividades <small>[en anexo presentar currículum de la contraparte]:</small>	
Domicilio Social:	
Persona/s responsable/s del proyecto:	
Cargo:	
Teléfono/s:	E-mail:

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

**Firma del solicitante/representante**  
insertar firma electrónica

ANEXO III: DATOS DEL PROYECTO

## ANEXO III

DATOS DEL PROYECTO:		
NOMBRE DEL PROYECTO:		
SOLICITANTE:		
RESPONSABLE DEL PROYECTO:		
CONTRAPARTE:		
OBJETIVOS DEL PROYECTO: (no más de 700 caracteres)		
PAÍS/ÁREA GEOGRÁFICA DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO:		
País:	Departamento/Provincia:	
Año subvención:	Sector de destino:	
Subvención solicitada [importe en €]:	Subvenciones solicitadas a otras entidades [importe en €]:	
Aportaciones de otras entidades [importe en €]:	Aportaciones de la ONG solicitante [importe en €]:	
<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</b> [importe en €]:		
Entidades co-financiadoras [en su caso]:		
Fecha de inicio:	Fecha Finalización:	Duración del proyecto(en meses):
Destinatarios de la acción [Colectivo al que se dirige el proyecto]:	Nº de personas beneficiarias [directas e indirectas] :	
PLAN DE EJECUCIÓN		
Descripción de las actividades necesarias: <b>Ver proyecto adjunto.</b>		
Calendario detallado: <b>Ver proyecto adjunto.</b>		

En

, a fecha de firma electrónica.

**Firma del solicitante/representante**

insertar firma electrónica

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos del solicitante					
Nombre/Razón Social ONG:					NIF/CIF
Datos del representante					
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF/NIE/Pasaporte		
Dirección postal a efectos de notificación <span style="float: right;">Solicitante <input type="checkbox"/> Representante</span>					
Dirección.		Nº, Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
Población.		Provincia.		C.P.	
Teléfono: Móvil:		Correo electrónico. e-m@il 1: e-m@il 2:			
Datos del Proyecto					
Denominación / nombre completo del proyecto:					
Año subvención:		Importe solicitado en euros (€):			
Declaración responsable					
DECLARA:					
1 Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de BENEFICIARIO contempladas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.					
2 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria) y con la Seguridad Social.					

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 24.4 del R.D. 887/06 de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

En

,a fecha de firma electrónica.

**El Funcionario**

**El Declarante**

Fdo.:

ANEXO-PRESUPUESTO

## ANEXO-PRESUPUESTO

RAZÓN SOCIAL ONG / FUNDACIÓN:			NIF.:	
Dirección:	Nº:	Bloq./escalera:	Piso /Puerta:	C.P.:
E-m@il:		Tfnos.:		
PROYECTO:				
<b>Presupuesto de ejecución</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO/UDD.</b>	<b>TOTAL €</b>	
<b>GASTOS DIRECTOS</b>				
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				€
				- €
		SUBTOTAL 1		- €
<b>GASTOS INDIRECTOS (&lt; 5% COSTE TOTAL PROYECTO)</b>		<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO/UDD.</b>	<b>TOTAL €</b>
				- €
				- €
				- €
		SUBTOTAL 2		€
			<b>TOTAL.....</b>	<b>- €</b>

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica

Firma solicitante/representante  
insertar firma electrónica

ANEXO-PROYECTO

## ANEXO-PROYECTO

1. Datos identificativos de la Organización.

2. Título del Proyecto.

3. Descripción del Proyecto.

4. Lugar de ejecución del Proyecto.

5. Justificación de la necesidad de ejecución del Proyecto y naturaleza del gasto a realizar.

6. Colectivo al cual va dirigida la acción.

7. **Número de beneficiarios directos e indirectos.**

8. **Objetivo General del Proyecto.**

9. **Objetivo específico del Proyecto.**

10. **Definir con claridad suficiente cada una de las actividades en que se concreta el Proyecto.**

Actividad nº 1: .....

Actividad nº 2: .....

Etc.....

11. **Cronograma de actividad/acción en las que se concreta el Proyecto. (en meses)**

Actividad/Acción <sup>1</sup>	Descripción Actividad/Acción	Mes de ejecución del proyecto <sup>2</sup>											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

1.(añadir tantas filas como se necesiten)

2.(marcar en colores/"x" los meses correspondientes a la ejecución de cada actividad/acción)

**12. Resultados esperados y fuentes de verificación. (por cada una de las actividades realizadas).**

R.E.1: .....

F.V.1: .....

Etc.....

**13. Indicadores de seguimiento y evaluación del Proyecto. (por cada una de las actividades realizadas).**

I.S.1: .....

I.S.2: .....

I.S.3: .....

Etc.....

Evaluación Proyecto: .....

**14. Duración de ejecución del proyecto.**

14.1 Fecha de inicio: dd/mm/aaaa

14.2 Fecha de finalización: dd/mm/aaaa

**15. Importe solicitado. (en €)**

En

, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Solicitante/Representante legal Organización

insertar firma electrónica